

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 074-2019-OGA/MVES



Villa El Salvador, 21 de mayo de 2019

## VISTOS:

El Documento N° 11603-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, el Informe N° 449-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 152-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, por la Unidad de Presupuesto,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, conforme el mismo cuerpo legal del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Art. 145° señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con El Documento N° 11603-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, solicita la cancelación del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) Sra. EUGENIA PUERTAS MEJIA, al amparo del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 145; ascendente a **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**;

Que, con Informe N° 449-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar al Servidor **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS** la cancelación del 50% del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, el cual se encuentra afectado a la Renta de 5ta categoría, que equivale al 14% del total de beneficio;



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 074-2019-OGA/MVES**

Que, con Informe N° 152-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, según detalle;

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: <b>S/ 2,791.04</b>	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento de familiar directo, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de credito presupuestal N° 3324-2019, por el importe de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER**, la Cancelación por el monto de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, por concepto de cancelación del 50% por pago de subsidio fallecimiento de familiar directo (Madre), a favor del Servidor **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, a su domicilio señalado en el documento Adjunto N° 8366-2019

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**G. LUZ ZAMARÍA LIMACO**  
GERENTE